



**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL  
INSTITUTO COMERCIAL  
BLAS CAÑAS  
2009 - 2011**

**MANUAL DE EVALUACIÓN**

**MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCANDAS  
INSTITUTO COMERCIAL BLAS CAÑAS  
PRIMERO A CUARTO AÑO MEDIO - AÑO 2009- 2011**

De acuerdo a las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 220/1998. Decreto N° 112/99 (I y II) y N° 83/01 - N° 109 / 2002 (III y IV) del Mineduc en el Instituto Comercial Blas Cañas se aplicará el presente Reglamento de Evaluación y Promoción para el año escolar 2009.

**TÍTULO I. DEFINICIONES Y OBJETIVOS**

**1.- Objetivos del manual**

- a) Proporcionar a la Dirección del Establecimiento, Equipo de Gestión, Consejo Escolar, Departamentos, Coordinadores de Departamentos, Profesores, Jefaturas, Especialidades y Jefes de Especialidades, una herramienta que facilite la toma de decisiones para orientar el aprendizaje, hasta alcanzar los objetivos fundamentales, objetivos fundamentales transversales y aprendizajes esperados, en el contexto de la reforma educacional, PEI y Proyecto Pastoral del Instituto Comercial Blas Cañas.
- b) Para todo efecto del manual de evaluación, los profesores(as) deben tener presente:
  - lo que exige el Decreto Supremo N° 220 que fija los OF, OFT y CMO.
  - la Misión del Instituto Blas Cañas, Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Pastoral.
- c) Valorar la evaluación como un medio que nos permita identificar y optimizar las fortalezas de las estudiantes y eliminar sus debilidades a través de aprendizajes significativos, contribuyendo a la vez a mejorar la autoestima, potenciar sus fortalezas y el aprendizaje continuo.
- d) Conocer y aplicar las disposiciones vigentes a la normativa en relación a la Promoción y Evaluación de las alumnas.
- e) Dar cumplimiento al mandato dado a la educación, cumplir los Planes y Programas, los decretos y circulares que emanen del MINEDUC.

**2.- Definiciones**

- a) La evaluación educacional es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor y a las alumnas, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales.
- b) Objetivos fundamentales son las competencias o capacidades que las alumnas deben lograr al finalizar los distintos niveles de la educación media y que constituyen el fin que orienta al conjunto del proceso de enseñanza –aprendizaje.
- c) ¿Qué se evalúa? Las competencias por nivel de las estudiantes.
- d) ¿Para qué se evalúa?: Para conocer el desarrollo alcanzado por las estudiantes en relación a las competencias: Cuál fue el proceso desarrollado, dónde está ahora la alumna y a dónde puede llegar. Qué está mal, por qué y qué es lo que puede hacer el Profesor sobre lo que no se ha logrado por parte de las estudiantes.

**3.- Objetivos Fundamentales Transversales:**

Son aquellos objetivos que tienen un carácter comprensivo y general, cuyo logro se funda en el trabajo formativo del conjunto del currículo y cuyas dimensiones son las siguientes en todos los niveles: Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética, y Persona y Entorno.

Los valores que el Instituto Comercial Blas Cañas postula desarrollar en las alumnas, son los emanados del PEI, específicamente de los Principios y de la Espiritualidad Rossellana, manifestado por las estudiantes en actitudes concretas, que deben estar presentes dentro de la trayectoria curricular. Como son:

- la fraternidad, el respeto y la tolerancia con todos los integrantes de la Comunidad Educativa;
- la responsabilidad académica en todos los subsectores y talleres;
- el respeto a la cultura y sus tradiciones;
- la inculturación de la fe, es decir, la mirada de la propia vida desde la Gracia y la Misericordia.

**TÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1 Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el establecimiento de **Primero a Cuarto Medio**.  
Art. 2 La evaluación se realizará según régimen semestral.

Art. 3 La situación de todas las alumnas deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

### TÍTULO III DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES

Art. 4 Los eventos de evaluación se diseñarán de acuerdo a las actividades que las alumnas habitualmente realizan, privilegiando las instancias de autoevaluación y la co-evaluación.

Art. 5 El ingreso al Instituto Comercial Blas Cañas en NM1, está supeditado a un examen de lengua castellana y matemática, cuyo resultado será comunicado en término de objetivos logrados o no logrados, según correspondan.

Art. 6 Al inicio del año escolar, se realizará un módulo inicial, al que llamaremos "unidad Cero" mediante pruebas escritas, u otros instrumentos, como cuestionarios, desarrollo de guías de trabajo, etc. El cual concluirá con la primera evaluación del año.

- a) **Avance en progreso:** crecimiento y desarrollo personal de las alumnas se constatará mediante la **evaluación formativa** (*observación directa, lista de cotejo, escala de apreciación, carpeta de aprendizaje...*) de actividades y/o trabajos en clase: confección de esquemas, clasificaciones, análisis de textos, análisis de situaciones planteadas, situaciones de experimentación, exposiciones (*orales o demostrativas*), elaboración de trabajos (*maquetas o mapas semánticos*).
- b) **Evaluación sumativa:** prefijada e incidental se hará mediante controles parciales, pruebas objetivas, listas de cotejo, escalas de apreciación, pruebas convencionales (con material de consulta), trabajos grupales, interrogaciones orales y escritas; audio-escritas, tareas, etc. revisión de cuadernos, autocorrección de guías, y a la vez se observará como se apoyan; toman acuerdos y participan en los trabajos de grupo. Todo ello logrará determinar el avance académico.
- c) **Evaluación solemne:** Cada semestre escolar, se realizará una evaluación cognitiva escrita coeficiente uno en los subsectores y módulos que permitan el uso de esta herramienta para la comprobación del dominio de los objetivos.
  - El nivel de exigencia será de un 60%. La estudiante deberá demostrar sus conocimientos y mantener su promedio, por esta razón no existe en el Instituto Comercial la eximición.
  - Se evaluarán los aprendizajes esperados.
- d) En definitiva, nuestro Reglamento de evaluación, resguardará, sobre la base de criterios comunes, definidos por el equipo de profesores, **la diversificación de instrumentos evaluativos**.

Art. 7. El colegio aplicará un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico a las alumnas para que puedan superar problemas de rendimiento. Este consistirá en:

- a) Entrevistas de la alumna con su Profesor Jefe, personales y/o con el apoderado.
- b) Un programa que favorezca el logro de los aprendizajes esperados, elaborado de común acuerdo entre el Profesor Jefe y la alumna, con el posterior conocimiento del apoderado. La estudiante asumirá un compromiso de responsabilidad en sus actividades, tanto en la escuela como en casa, con apoyo y supervisión de parte de los padres y del Profesor Jefe.
- c) Entrevistas de la estudiante con el encargado del Dpto. de Orientación, para diagnosticar y evaluar el o los impedimentos, y así, derivar a los especialistas correspondientes y/o establecer acuerdos de superación, manteniendo comunicación continua con el Profesor Jefe e informando de los avances a U.T.P.
- d) Desarrollo de actividades a partir de aprendizajes significativos que mejoren las capacidades y destrezas de las alumnas, para transferir lo aprendido a otros ámbitos del aprendizaje. Las actividades incluirán diversas indicaciones de trabajo en el hogar y colegio, que tiendan al desarrollo humano (de crecimiento y valorativo), con una evaluación habitual y sistemática, conceptual.

Art. 8. La Hermana Directora del establecimiento, previo informe técnico-pedagógico del Jefe de U.T.P., quien habrá consultado a los profesores, podrá autorizar en NM1 y NM2 la eximición de hasta un subsector de aprendizaje en casos debidamente fundamentados (informes médicos o de especialistas).

### TÍTULO IV PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

En relación con el decreto N° 112 Exento del 20 de Abril de 1999 que fija disposiciones referidas a evaluación diferenciada, según Art. 4° inciso 7°, Decreto Exento N° 83 del 14 de marzo del 2001, Art. N° 12, letra h, el Instituto:

Art. 9. Basado en el Informe Pedagógico (Orientador - Psicopedagogo - Psicólogo - Médico) que acredite que la alumna tiene impedimento(s) para cursar en forma regular una asignatura de aprendizaje, podrá tomar una o algunas de las siguientes decisiones:

- a) Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.

- b) Proponer actividades pedagógicas alternativas.

## **TÍTULO V DE LAS CALIFICACIONES**

Art. 10. Las estudiantes serán calificadas en todos los subsectores y módulos de la Malla Curricular utilizando una escala de 1.0 a 7.0 con un decimal. El cálculo de cada promedio anual se hará con aproximación a la décima superior en el caso de una centésima con valor 0,05 ó más.

Art. 11. En cada semestre, todas las alumnas tendrán el mínimo de calificaciones según la carga horaria establecida por las directivas de la Unidad Técnica Pedagógica.

Art. 12. La calificación semestral será el promedio de las notas parciales del semestre, a excepción de aquellas asignaturas en donde se incluirá como última nota parcial el promedio semestral del Taller JEC, según corresponda, con aproximación, de acuerdo al artículo precedente.

Art. 13. La calificación final anual será la resultante (promedio) de los 2 semestres, en todas las asignaturas y módulos.

## **TÍTULO VI DE LAS CALIFICACIONES QUE NO INCIDEN EN LA PROMOCIÓN**

Art. 14. La asignatura de Religión Católica se expresará con conceptos. Dicha calificación no incide en la promoción. Sin embargo, por la importancia que tiene este subsector en el perfil de la estudiante, si al término de un año escolar, la alumna obtiene un resultado Suficiente o Insuficiente, deberá asistir a una nivelación, bajo la responsabilidad del Depto. De Religión y supervisión de Dirección, cuatro lunes consecutivos en las fechas que se estipulen.

Art. 15. Los ACLE serán evaluados por asistencia, participación y una nota sumativa en el subsector más acorde al taller, además de realizar una muestra que establezca el mismo taller registrando su desempeño en la hoja de vida de la estudiante.

Art. 16. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social de la alumna, el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

## **TÍTULO VII DE LOS PROCEDIMIENTOS**

Art. 17. Ninguna alumna podrá ser calificada, sin haber sido sometida a una evaluación escrita, práctica u oral.

Art. 18. Cuando una estudiante no asista a una evaluación, su ausencia quedará registrada en la hoja de vida. Si ha justificado su inasistencia, mediante documentos legales, tales como certificados médicos, citación a tribunales, viajes fuera de la ciudad u otros debidamente calificados, será sometida a una nueva evaluación, según acuerdo con el docente de la asignatura o módulo, bajo supervisión de U.T.P. Si no ha justificado debidamente su inasistencia, será evaluada bajo las condiciones acordadas entre el docente y U.T.P. con consulta a Dirección.

Art. 19. Cuando una alumna no presente un trabajo solicitado por el profesor en el plazo determinado, se le exigirá la confección y presentación inmediata de un trabajo con los materiales que tenga a disposición. Este será evaluado con la calificación que corresponda según lista de cotejo, pauta de evaluación o rubrica.

Art. 20. Cuando una estudiante no sea puntual en la hora de llegada a una evaluación, sólo dispondrá del tiempo restante del término de la hora para desarrollar el instrumento.

Art. 21. Todo promedio semestral igual o inferior a 3.5 deberá ser registrado por el docente de la asignatura o módulo en la hoja de vida de la educanda, quien deberá firmar la toma de conocimiento.

Art. 22. Cuando una estudiante tenga 2 ó más promedios finales anuales deficientes, se le solicitará a su apoderado cambio de colegio. Si desea que su pupila continúe en el colegio, el apoderado deberá elevar una solicitud escrita de continuación en el Instituto a la Dirección, estableciendo su compromiso educativo y responsabilidades futuras. El Consejo de Profesores, junto a U.T.P., la analizará y emitirá un informe indicando la aceptación o no de la solicitud, con la fundamentación correspondiente. Este informe será enviado a la Dirección, quien resolverá.

Art. 23. A la estudiante que falte gravemente a la honestidad en la evaluación: copiando, dejándose copiar o soplando, que posea en su poder una radio, mp 3 ó mp4, pendrive, celular, o que converse e incomode con su actitud el buen desarrollo de la actividad evaluativa, se le retirará la prueba evaluándola según el contenido. Luego se citará al apoderado y se dejará constancia del hecho en la hoja de vida.

Art. 24. La estudiante que entrega su evaluación en blanco, sin una justificación que amerite una reflexión y oportunidad por parte del docente, cuidando no faltar a la justicia con el resto del alumnado, será calificada con nota mínima.

Art. 25. Como máximo, las alumnas podrán ser sometidas a dos evaluaciones escritas parciales en una jornada de clases.

Art. 26. Cada estudiante deberá recibir el resultado de la evaluación dentro de un plazo de 15 días hábiles después de haberse aplicado.

Art. 27. Todas las estudiantes de 1° a 4° año medio, serán evaluadas de acuerdo al presente Reglamento.

## **TÍTULO VIII DE LA PROMOCIÓN**

Art. 28. La calificación mínima de aprobación de cada uno de las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje es 4.0.

Art. 29. Para la promoción de las estudiantes de primero a cuarto medio se considerará la asistencia y el rendimiento escolar.

Art. 30. Serán promovidas las alumnas de 1° a 4° medio que hayan asistido, a lo menos, el 85% (ochenta y cinco) de los días lectivos, según el calendario escolar. No obstante, por razones debidamente fundamentadas, desde Inspectoría General, la Directora del Instituto podrá autorizar la promoción de las alumnas con porcentajes menores de asistencia, una vez que se haya consultado a U.T.P. y al Consejo de Profesores. Ello incluye: ingreso tardío a clases, ausencias prolongadas, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, certámenes nacionales e internacionales, entre otros.

Art. 31. De existir alumnas de 1° a 4° medio con un porcentaje de asistencia menor al 85% y no haber razones de salud u otras causas debidamente justificadas con documentos (médicos o legales), por el apoderado y registradas en la hoja de vida de la alumna, esta repetirá de curso.

Art. 32. En cuanto al rendimiento, se establece lo siguiente:

- a) Serán promovidas las estudiantes que hubieren aprobado todos las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio. (Artículo 28)
- b) Serán promovidas todas las alumnas de enseñanza media, que hayan aprobado todos los subsectores de aprendizaje correspondientes al curso y que hayan cumplido con el mínimo del 85% de asistencia anual.
- c) Asimismo, serán promovidas las estudiantes de 1°, 2°, 3° y 4° medio, que habiendo reprobado una asignatura de aprendizaje, posean un promedio general anual igual o superior a 4,5 (cuatro, cinco), incluida el subsector no aprobado.
- d) Igualmente serán promovidas las estudiantes de 1°, 2°, 3° y 4° medio que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio general anual sea igual o superior a 5.0; incluidos los promedios de las asignaturas no aprobados.
- e) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas se encuentran los ramos de lengua castellana y comunicación y/o matemáticas, las alumnas de 3° y 4° medio, serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 ó superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

Art. 33. Las estudiantes de 1° a 4° medio que al final del proceso, no lleguen a los mínimos de rendimiento exigidos en los Artículos 28 y/o 32 repetirán de curso.

Art. 34. La Directora del Instituto Comercial, junto con el Jefe de U.T.P. y el Profesor Jefe respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de alumnas de 1° a 4° año medio, como todas las situaciones no previstas en el presente Reglamento.

Art. 35. El Instituto Comercial, al término del año escolar, extenderá a sus alumnas un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones finales anuales obtenidas y la situación final correspondiente.

## **TÍTULO IX DE LAS ALUMNAS REPITIENTES**

Art. 36. El Instituto Comercial Blas Cañas, no renovará contrato de prestación de servicios educativos a las alumnas que repitan el primer y segundo año medio por segunda vez. Así como las estudiantes de tercer y cuarto año medio que repitan curso por segunda vez en el nivel respectivo.

## **TÍTULO X CASOS ESPECIALES**

### **A) SITUACIÓN CAMBIO DE CURSO**

Para que se realice un cambio de curso se debe haber seguido el siguiente procedimiento:

1. El apoderado y la estudiante deben haber informado de la situación que acontece, entendido como: dificultades en relaciones interpersonales y falta de adaptación, entre otras, al profesor jefe y/o a la Inspectoría de nivel, quienes deberán confirmar y mediar en dichas situaciones, informando al apoderado de lo realizado.
2. Si después de lo realizado, la situación continúa, se pedirá la intervención del Departamento de Orientación. Si luego de dicha intervención, la situación se mantiene se presenta el caso a Dirección quien confirma o no la promoción de dicho cambio.

### **B) REGLAMENTO PARA ALUMNAS MADRES Y EMBARAZADAS**

1. La estudiante será reconocida como tal cuando sea acreditado por un certificado médico. Desde este momento el apoderado debe firmar autorización que permitirá a la estudiante asistir a sus controles médicos o de control sano bajo la responsabilidad del mismo.
2. No serán discriminadas de ninguna manera por su situación de maternidad o embarazo.
3. Se darán las facilidades para que cursen sus materias de la forma más normal posible en concordancia con los diagnósticos médicos. Elaborando calendarios de pruebas y trabajos que resguarden el logro de los aprendizajes acorde al curso en el que se encuentra.
4. Se resguardara el trato para con ellas el que se basa en el respeto mutuo por todas las personas del establecimiento.
5. La dirección del establecimiento exigirá el control de su embarazo y un informe de su médico que certifique que tanto ella como su hijo se encuentran en condiciones de permanecer en el establecimiento. Teniendo siempre como prioridad el cuidado de la vida.
6. En el periodo de posparto que consta de 84 días posterior al nacimiento la alumna podrá reintegrarse al establecimiento, esto si sucede antes de la fecha podrá realizarse siempre y cuando su médico por medio de un certificado lo acredite que esta ella como su hijo/a en condiciones.
7. La alumna tendrá los permisos para el control sano de su hijo/a, en el Centro de Salud familiar o Consultorio que le corresponda. Para la justificación de su retraso o ausencia deberá adjuntar certificado de atención de su hijo o el carné de control sano.
8. En los últimos meses de gestación se permite a las alumnas asistir al establecimiento con el buzo del colegio.
9. Después del sexto mes la asistencia de la alumna estará supeditada a un certificado médico que respalde su estado de salud que le permite continuar en el establecimiento sin riesgo para ella y su proceso de gestación. A partir de este periodo la estudiante debe presentar una compañera que por mutuo acuerdo cumpla el rol de tutora, quien la mantendrá al día con los contenidos de la asignatura y traerá al colegio trabajos que deba presentar.
10. En esta situación las estudiantes mantienen el derecho del seguro escolar.
11. En lo que respecta a las clases de educación física las estudiantes deben asistir a clases, teniendo derecho a ser evaluadas en forma diferencial y a ser eximida en caso necesario (sólo con certificado médico)
12. Pueden pasar de curso con una asistencia menor al 85%, siempre que sus inasistencias estén justificada por los médicos tratantes.
13. Serán evaluadas de la misma forma que sus compañeras. El establecimiento le entregara el apoyo pedagógico especial y fijara un calendario que le permita rendir todas sus pruebas.
14. Se mantendrá el derecho de amamantar a su hijo/a, por lo tanto, se le otorgara las facilidades para ello.

### **C) DE LAS ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD.**

Art. 37. Para las estudiantes en situación de embarazo:

- a) Para todo efecto la alumna en situación de embarazo o maternidad, es alumna regular, por lo tanto debe asumir las normas del PEI y Pastoral del Instituto Comercial Blas Cañas, además gozará de todos los beneficios que contempla la normativa vigente y la Ley N° 19.688.
- b) El artículo 11 de la ley 18.962 establece que a las estudiantes en esta condición no se les exigirá el 85% de asistencia y si en el año escolar es menor al 50% la Directora del establecimiento resolverá finalmente.
- c) Las estudiantes en esta condición asistirán a clases hasta que el médico tratante indique en certificado médico que debe dejar de asistir, lo mismo ocurrirá en relación a su reincorporación a clases una vez que haya nacido su bebé.
- d) El Instituto Comercial otorgará a través del Departamento de Orientación, en conformidad con Inspectoría, facilidades en relación al horario de ingreso y salida de estas alumnas, para efectos tales como controles médicos pre y post natales, así como periodos de lactancia.
- e) El Departamento de Orientación del Instituto Comercial Blas Cañas, a través de la asistente social, profesor jefe e inspectora de nivel, realizarán un detallado seguimiento de estos casos en relación a asistencia, rendimiento académico y se entrevistarán con el Apoderado de la alumna, como mínimo tres veces en el año. Tanto la estudiante como el apoderado deberán firmar un compromiso en relación a no descuidar sus responsabilidades académicas y en mantener un constante nexos con el instituto Comercial.
- f) Para los efectos de las evaluaciones y calificaciones estas alumnas se regirán por el Manual de Evaluación vigente, lo que implica que debe contactarse con UTP para realizar calendario de evaluaciones pendientes. Para calcular su promedio semestral, deben tener registrado, en el semestre como mínimo dos notas parciales y prueba solemne en cada módulo o subsector. Este requisito es indispensable para que adquiera los aprendizajes mínimos para su promoción de acuerdo a las leyes.
- g) Si una alumna de 1° o 2° medio, a pesar de los calendarios especiales, continúa inasistente por su situación y bajo certificado médico, debe presentarse el apoderado para enviarle trabajos o actividades que la alumna pueda desarrollar en su casa para ser evaluada, en los términos que establece la letra f de este artículo.
- h) Si la alumna de 3° o 4° medio, a pesar de los calendarios especiales continúa inasistente por su situación bajo certificado médico, se otorgarán los plazos necesarios y posibles para que pueda rendir las evaluaciones correspondientes de acuerdo a letra f de este artículo,

respetando el calendario escolar vigente en relación a resolver situación a más tardar al término del año escolar programado por el Ministerio de Educación.

Si la estudiante no puede asumir los requerimientos establecidos en la letra h del presente artículo, se le sugiere matricularse al año siguiente para poder cumplir con el Decreto N° 220 y el Decreto Exento N° 83.

## **TÍTULO XI DE LAS ESTUDIANTES QUE EGRESAN E INICIAN SU PRÁCTICA PROFESIONAL Y PROCESO DE TITULACIÓN**

a) Toda alumna regular que finalice con éxito su cuarto año de educación media, iniciará su proceso de práctica laboral y titulación, según lo establece el Reglamento de Proceso de Titulación (Decreto Exento N° 2516 – 2007)

## **TÍTULO XII DEL PROCESO DE POSTULACIÓN A LAS ESPECIALIDADES**

Art. 38 El Departamento de Orientación es el encargado de atender a las alumnas de primero y segundo medio para su postulación a las especialidades, brindando apoyo y asesorando en relación a la detección de intereses y aptitudes para una buena elección.

Art. 39 Son responsables de colaborar en el proceso llevado a cabo por el Departamento de Orientación: Profesor Jefe, Jefes de Especialidades, Profesores de Introducción a la Especialidad, Apoderado y Alumna.

Art. 40 Entre las principales actividades llevadas a cabo por el Departamento de Orientación para la elección de especialidad de las estudiantes se encuentran:

- Sondeos de exploración de intereses.
- Test de aptitudes.
- Charlas de apoyo vocacional.
- Asistencia a muestras expositivas de cada especialidad.
- Revisión de asistencia a clases.
- Revisión del rendimiento académico de cada estudiante.

Art. 41 La determinación final para la elección de la especialidad de las estudiantes de 2° Medio, se resolverá considerando:

- Promedio general de 1° medio (25%)
- Promedio en 2° medio al primer semestre en: Matemáticas, Lengua Castellana, Inglés, Tics y Tecnología (40%)
  - Estos serán considerados de acuerdo a la especialidad:  
Contabilidad: Matemáticas, Lenguaje y Tics de 2° año  
Administración: Matemáticas, Inglés y Tics de 2° año  
Secretariado: Lenguaje, Tics e Inglés.  
Ventas: Matemáticas, Tecnología y Tics.
- Introducción a la especialidad 2° medio (promedio 30%).
- Prueba Solemne de especialidad tendrá un valor de 70%
- Test de aptitudes comerciales, sin porcentaje. Se le considerará para las especialidades en las que tendrá opción.

Art. 42 Las estudiantes que tengan promedio insuficiente el primer semestre segundo medio, podrán hacer el proceso de postulación, sin embargo, sólo serán consideradas para el proceso de selección de la especialidad al finalizar el año y siempre y cuando existan cupos en la especialidad a la que postula.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Toda situación no prevista en el presente Manual de procedimientos evaluativos, será resuelta por la jefatura de U.T.P en el contexto del Decreto N° 220 del 1998 y los Exentos N° 112 de 1999 - N° 83 de 2001.



**VIRTUD Y TRABAJO**